primero de Mayo á fin de Octubre sin intermimision como está mandado en Circular de 19 de Junio de 1813, y antes ó despues, si la necesidad lo exigiere ó alguna ocurrencia extraordinaria; pues que en asuntos de Sanidad no hay cosa despreciable. Asi espera esta Superior Corporacion que 11enará esa Municipal el sagrado objeto de su instituto que no es otro que el de la conservacion de la salud pública en general, y que ese Ayuntamiento dará á esta disposicion el mas exacto y puntual cumplimiento de la brevedad mas posible baxo su propia responsabilidad. Dios guarde á VS. muchos años. Murcia 10 de Setiembre de 1819. ingles de Sanidad que son los conductes por Vice-Presidente Manuel de Velasco Essas resperables Corporaciones Municipales de composiere del Caballero Corregidor, Almas vecinos segun sa extension de la publiccion v fuere del Ayuntamiento, pudiendo car velver à combrar les mismes Régidores y vecines y ourequiera y se gobernará por los reglamentos exis-rerues o que en adelante existeren, y en las prosuma importancia uner á la vista una noticia encote de los sugetos que les componen, remitirá ese Ayuntamiento Certificacion que lo acredite en les partes de salud géblica por quincettes descit Sr. Presidente y Ayuntamiento de